

Al Despacho de la señora Juez hoy 9 de diciembre de 2020.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

AUM. ALIM. 2020-333

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA iniciada a través de apoderada judicial por YERALDINY GRANADOS ROA, se observa que no se acreditó el envío de la demanda y de sus anexos al demandado EDINSON ANTONIO GRANADOS VELASQUEZ, como lo dispone el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. - INADMITIR la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, por lo expuesto en la parte motiva.

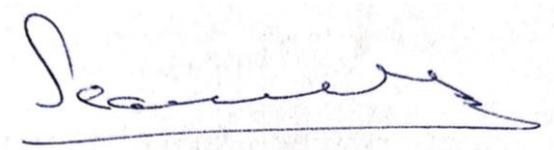
Se le advierte a la parte demandante que una vez la presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio físico del memorial y anexos a la demandada, según lo obliga el inciso 4°. del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO. - RECONOCER al Dr. EDINSON SUESCUN VASQUEZ abogado en ejercicio, portadora de la T.P. 281.524 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR